

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00064-A

SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna prevé: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 260 de la norma constitucional prescribe: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece como uno de los derechos y obligaciones de los docentes: "Acceder gratuitamente a procesos de desarrollo profesional, capacitación, actualización, formación continua, mejoramiento pedagógico y académico en todos los niveles y modalidades, según sus necesidades y las del Sistema nacional de Educación (...)";

Que, la Universidad Nacional de Educación - UNAE fue creada mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de 19 de diciembre de 2013, "(...) como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior (...)";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)";

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo manda: "Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación;





Que, el artículo 31 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, establece que la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito/Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil/Coordinación Zonal tiene como misión: "Administrar el sistema educativo en el territorio de su jurisdicción y diseñar las estrategias y mecanismos necesarios para asegurar la calidad de los servicios educativos, desarrollar proyectos y programas educativos zonales aprobados por la autoridad educativa nacional y coordinar a los niveles desconcentrados de su territorio";

Que, el 06 de junio de 2018 fue suscrito el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional No. 000019 entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Educación, cuyo objeto es: "Coordinar el proceso de profesionalización docente, para la formación de docentes del magisterio fiscal que no cuentan con un título de tercer nivel, en la carrera de Educación Básica a distancia y que ingresarán en los períodos académicos del 2018";

Que, mediante Informe No. DNFIIP-2019-027-INF de 06 de agosto de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional concluye: "(...) es urgente dar cumplimiento a la obligación 4.3.6 del convenio de cooperación suscrito entre la UNAE y el MINEDUC, a fin de garantizar una correcta ejecución del instrumento legal cumplir de lo dispuesto en el artículo 73 y 74 de la Ley Orgánica del servicio público y -Memorando Nro. MINEDUC-CGAJ-2018-00287-M de 11 de noviembre de 2018, criterio jurídico institucional";

Que, mediante memorando No. MINEDUC-SDPE-2019-00589-M de 06 de agosto de 2019, la Subsecretaria de Desarrollo Profesional puso en conocimiento de la señora Ministra de Educación el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Educación, a través del cual solicitó: "que en el ámbito de las atribuciones descritas en el Acuerdo Ministerial 020-12, artículo 14, incisos e) y k), considere delegar a las Coordinaciones Zonales y Subsecretarias Zonales, para suscribir convenios de devengación de profesionalización docente, en concordancia con el artículo 73 y 74 de la Ley Orgánica del Servicio Público";

Que, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literal u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69, 71 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil y Coordinaciones Zonales de Educación, la suscripción de Cartas Compromiso con docentes beneficiarios dentro de los procesos de profesionalización efectuados en el marco del Convenio Específico de





Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Educación (UNAE).

Artículo 2.- Los delegados serán directamente responsables de sus actuaciones u omisiones y estarán sujetos a lo que establece el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Subsecretaria de Desarrollo Profesional, remitir a los delegados del presente instrumento, los listados de docentes beneficiarios.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en Quito, D.M., a los 08 día(s) del mes de Octubre de dos mil diecinueve.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN MINISTRA DE EDUCACIÓN